

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3
Málaga**

Procedimiento abreviado nº 354/2022

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: [REDACTED]

Letrada y procurador: Nuria Fanego Fuentes y Monserrat Vila Bresco

Demandado: Ayuntamiento de Málaga, asistido y representado por la letrada municipal M^a Luisa Pernía Pallarés

Codemandado 1: MAPFRE, ESPAÑA, S.A.

Letrada y procurador: Victoria Eugenia Baro Domínguez y Rafael Rosa Cañada

Codemandado: Limpieza de Málaga, S.A.M.

Letrado y procurador: Juan Fernández Martínez y Carlos González Olmedo

SENTENCIA Nº 279/2024

En Málaga, a 22 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- 1. El día 21-11-2022 se interpuso recurso c-a frente a la resolución de 7-9-2022 dictada por el alcalde del Ayuntamiento de Málaga (por delegación, el coordinador general gerente), que inadmitió la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente [REDACTED], considerando que la eventual responsabilidad podría recaer, en todo caso, en LIMASAM.

2. Subsanado el defecto procedimental advertido, se admitió a trámite por decreto del día 10-1-2023, señalándose para la celebración del juicio el día 20-11-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- [REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FALLO

DESESTIMO el recurso c-a interpuesto por Pablo González Gutiérrez frente la resolución resolución de 7-9-2022 dictada por el alcalde del Ayuntamiento de Málaga (por delegación, el coordinador general gerente), que inadmitió la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente ([REDACTED] considerando que la eventual responsabilidad podría recaer, en todo caso, [REDACTED]

DESESTIMO la pretensión de condena frente a [REDACTED]

Las costas de la instancia causadas a los demandados se imponen a la parte recurrente.

No cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda y firma. Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como Letrada de la Administración de Justicia RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”



